



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 31 AGO 2021

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202000413 00

Como quiera que el termino de traslado de las excepciones de mérito corresponde a 10 días de conformidad con el inc. 1° del art. 443 del C.G.P. , en virtud de lo anterior, el despacho DISPONE:

1. De conformidad con la providencia del 13 de julio de 2021 y el inc. 1° del art. 443 del C.G.P., correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término restante de 7 días. ✓
2. Tener por agregadas las comunicaciones obrantes a folios 50 al 51 de conformidad con el art. 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez